



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPM-CH

Chulucanas, 27 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2021, el ACTA DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, de fecha 06 de abril de 2021, el Informe N° 00111-2021-SGSCRC/MPM-CH (21.04.2021), el Informe N° 00149-2021-GAJ/MPM-CH (23.04.2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, por Decreto Supremo N° 012-2003-IN se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dejado sin efecto con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, la Ley N° 30055, Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispuso en su Única Disposición Complementaria Transitoria que el Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificatorias.

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, dentro de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: tenemos a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. Siendo que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, el artículo 25 del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que el COPROSEC cuenta con una **Secretaría Técnica** como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) **Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana**, b) (...).

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de Seguridad Ciudadana, señala que **las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités**. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, **proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales**, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Respecto a la Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, a letra señala: 47.2. *Para la formulación de los planes de acción provinciales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de estos y los componentes de intervención,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

adaptándolos a la realidad de la provincia. Los Planes de Acción Provinciales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región.

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueban las Directivas sobre Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana; siendo la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC denominada **"Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"**, la que como Anexo N° 02 forma parte integrante de la citada Resolución, cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas para los comités provinciales de seguridad ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normativa vigente en la materia.

Que, respecto a la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, en el numeral 7.6, señala

- Habiendo sido declarado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana **"APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN"** por parte de la Secretaria Técnica del CORESEC, el Presidente COPROSEC propone ante el Consejo Municipal la aprobación del mismo.
- El **Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante ordenanza**, incorporando el PAPSC al Plan operativo institucional y su asignación presupuestal institucional conforme al anexo 07.
- La ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de seguridad ciudadana es remitida a la Secretaria Técnica del CORESEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, en sesión extraordinaria del 06 de abril de 2021, se suscribe el ACTA DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, mediante el cual el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, por mayoría, validan la propuesta del **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN**.

Que, mediante Informe N° 28-2021/GRP-CORESEC-ST (14.04.2021), el My. PNP (r) Alfredo Santiago Valencia, Responsable de la Secretaria Técnica de CORESEC Piura, concluye que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 de la provincia de Morropón, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023 y al PARSC 2021 de la Región Piura, así como también a lo dispuesto en la directiva N° 010-2019-IN-DGSC; y de conformidad a lo establecido en la directiva N° 010-2019-IN-DGSC, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 de la provincia de Morropón, se considera **APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN**.

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por MAYORIA **ACORDÓ** la siguiente norma autoritativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC) 2021, DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC) 2021, DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN validado por el COPROSEC, por mayoría, en Sesión Extraordinaria, de fecha de fecha 06 de abril de 2021, según Acta que se ajunta y anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, y Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General en coordinación con la Secretaría Técnica del COPROSEC, REMITIR a la Secretaría Técnica del CORESEC la presente ordenanza municipal, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobada. Asimismo, comunicar a las demás instancias pertinentes la presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

